

d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 702 metros, conductor LA de 181 milímetros cuadrados. Esta línea será alimentada desde la subestación «Leganes» (55SE220/1). Número P.021-1.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, por delegación el Subdelegado provincial.—13.585-C.

26993 RESOLUCION de 14 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita. (55EL-45-1.632).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en los términos de Fuenlabrada y Humanes y tiene por objeto alimentar a la E.T.D. «Humanes». Tiene su origen en torre metálica, derivación a E.T.D. «Fabián Ribes-Sur», hoy E.T.D. cerro Mirafior (55SE-45-1.274) y su final en la E.T.D. «Humanes» (55SE-45-10). Características: Línea eléctrica aérea a 45 KV., d/c, sobre apoyos metálicos, con una longitud de 5.077 metros, conductor LA de 180 milímetros cuadrados. Esta línea será alimentada desde la subestación «Leganes» (55SE-220/1). Número P.-17.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, por delegación, el Subdelegado provincial.—13.586-C.

26994 RESOLUCION de 21 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 20 KV. «Almazán-Nepas» y derivación a Viana de Duero y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación citada cuyas principales características son las siguientes:

Línea general: A 20 KV., de 11.891 metros de longitud, en doble circuito los primeros 326 metros y en circuito simple el resto, origen en la E.T.D. de «Almazán» finalizando un circuito entroncado con la actual línea a Velacha y el otro en el centro de transformación de Nepas.

Derivación a Viana de Duero: A 20 KV., de 957 metros de longitud, origen en el apoyo número 49 de la línea general y finaliza en el C. T. de Viana de Duero.

Los materiales utilizados tanto en la línea como en la derivación son de las mismas características, conductor aluminio-acero de 54,56 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y de hormigón, crucetas tipo bóveda, aisladores de dos y tres elementos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 21 de octubre de 1981.—El Delegado provincial. 4.073-D.

26995 RESOLUCION de 29 de octubre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 29 de octubre de 1981, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 959. Nombre, «San Isidro». Minerales, caolín y cuarzo. Hectáreas, 395. Término municipal, Santa Cruz de Moya (Cuenca) y Aros de Alpuente y Tujéjar (Valencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 29 de octubre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

26996 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se declara Empresa integrada en el sector del cinc a «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima».

Visto el escrito presentado por «Asturiana de Zinc, S. A.», en el que se solicita se le declare Empresa integrada en el sector del cinc, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3006/1980, de 30 de diciembre;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales aparecen cumplidas las condiciones señaladas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su escrito del 13 de enero de 1981, aplicables únicamente a las Sociedades mercantiles «Asturiana de Zinc, S. A.», y «Real Compañía Asturiana, S. A.»;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren las condiciones exigidas por el Real Decreto 3006/1980, de 30 de diciembre, que declara de interés preferente el sector integrado del cinc,

Esta Dirección General ha resuelto declarar Empresa integrada en el sector del cinc a «Asturiana del Zinc, S. A.».

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Director general, Mariano Garcés Rodríguez.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

26997 ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se autoriza la instalación de una estación depuradora de moluscos en «Juncal Cardosa», distrito marítimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Luis Caneda Bea para instalar una estación depuradora de moluscos en el lugar conocido como «Juncal Cardosa», de la parroquia de San Martín, término municipal y distrito marítimo de El Grove, en terrenos de propiedad privada, con ocupación del dominio público en zona marítimo-terrestre de 140 metros cuadrados para las tuberías de toma de agua de mar, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 9.084 de la Dirección General de Ordenación Pesquera,

Este Ministerio, visto lo informado por los Centros competentes y a propuesta de la Dirección General de Ordenación

Pesquera, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustará al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 140 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos a que la autorización se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Su funcionamiento y entrada en servicio estará supeditada a la inspección previa y consiguiente autorización de los Inspectores de la Calidad y Salubridad de los Moluscos, previsto en el Decreto de 23 de julio de 1964, con arreglo a las directrices siguientes:

- a) Comprobación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.
- b) Comprobación de las fases de esterilización del agua del mar.
- c) Siembra de agua de mar.
- d) Siembra de agua esterilizada.
- e) Comprobación de las fases de esterilización.
- f) Siembra de moluscos contaminados.
- g) Control de los períodos de estabulación, según las especies, y el índice de contaminación.
- h) Control de las zonas de embalaje.
- i) Control de la limpieza de los embalajes y zonas anejas.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio, que pueda afectarle.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos y demás concordantes y que le sean de aplicación.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acredita la declaración de no sujeto del acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondientes.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Ordenación Pesquera.

26998 *ORDEN de 4 de noviembre de 1981 por la que se anulan la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y los beneficios inherentes a la misma concedidos a «Interglás, S. A.», para instalar una fábrica de yogur en Telde Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la instalación de una fábrica de yogur en Telde (Las Palmas) por «Interglás, S. A.», declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias por Orden ministerial de agricultura de 30 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados por Orden de este Ministerio de 30 de junio de 1980 a «Interglás, S. A.», para instalar una fábrica de yogur en Telde (Las Palmas), basándose en que la Entidad beneficiaria ha renunciado expresamente a llevar a cabo la instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26999

ORDEN de 4 de noviembre de 1981, por la que se anula la concesión de beneficios del Real Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, solicitadas por «Don Fructuoso Llorente e hijos, Sociedad Anónima», para ampliar una industria cárnica de embutidos y salazones en Carbonero el Mayor (Segovia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio, ha dispuesto anular la concesión de beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre zonas de interés preferente, a «Don Fructuoso Llorente e Hijos, Sociedad Anónima», para ampliar una industria cárnica de embutidos y salazones en Carbonero el Mayor (Segovia), al no haber cumplido lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de este Ministerio de 15 de septiembre de 1980, por la que se le concedían los mencionados beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27000

ORDEN de 4 de noviembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de almacenes de manipulación de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Mota del Cuervo (Cuenca), promovida por la cooperativa de ajos «San Isidro Labrador».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la cooperativa de ajos «San Isidro Labrador», para proyecto de ampliación de almacenes de manipulación de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Mota del Cuervo (Cuenca), acogándose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de almacenes de manipulación de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Mota del Cuervo (Cuenca), promovida por la Cooperativa de ajos «San Isidro Labrador», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A, de la Orden ministerial de agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, y sobre derechos arancelarios que no ha solicitado y una subvención del 10 por 100.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de siete millones quinientas sesenta y tres mil treinta y ocho (7.563.038) pesetas. La subvención máxima a percibir será de setecientos cincuenta y seis mil trescientas cuatro (756.304) pesetas con cargo al presente ejercicio de 1981, aplicación 21.05.761.

Cuatro.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y hasta el 31 de diciembre de 1981 para su terminación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27001

ORDEN de 7 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Alforque (Zaragoza).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria en la zona de Alforque (Zaragoza).